



7 de abril de 2022

Hon. Francisco Parés Alicea
Secretario
Departamento de Hacienda
Intendente Alejandro Ramírez
Paseo Covadonga
San Juan, P.R. 00902-4140

Re: Fechas de vencimiento Planillas de Contribución sobre Ingresos (Individuos y Corporaciones) para el año 2021

Hon. Francisco Parés Alicea:

En representación de la matrícula del Colegio de Contadores Públicos Autorizados (Colegio de CPA), nos referimos a usted con relación al asunto de epígrafe. El Colegio de CPA, como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. A tenor con esta visión, compartimos los siguientes comentarios y sugerencias provistos por nuestra matrícula, que sirve a comerciantes, en particular a PyMEs, relacionados a las próximas fechas de vencimiento:

Comentarios relacionados a las Planillas de Contribución sobre Ingresos para Individuos y Corporaciones, (Formularios 482.0 y 480.2) para el año 2021 con fecha de vencimiento del 18 de abril de 2022:

1. Actualmente no se han publicado las instrucciones para la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones (Formulario 480.2) para el año contributivo 2021.
2. El Artículo 5(b) de la Ley Núm. 57-2020, conocida como la “Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19” (Ley 57-2020), establece entre otros, que a las pérdidas operacionales generadas durante el año contributivo 2020 no les aplicará la limitación de uso de pérdidas arrastradas establecida en la Sección 1033.14(b)(1)(D) de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”. Actualmente la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones (Formulario 480.2) para el año contributivo 2021 y el sistema de radicación electrónica para la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2021 no provee para atender lo dispuesto en Ley 57-2020 (reclamar 100% de la perdida generada en el 2020).
3. El Departamento de Hacienda (Departamento) recientemente (este pasado 31 de marzo de 2022) publicó la información e instrucciones para la radicación del Formulario Modelo SC

2644, Solicitud de Prórroga para rendir la Planilla de Contribución Sobre Ingresos, para el año contributivo 2021.

4. Los Individuos Elegibles para reclamar el Crédito por Trabajo solo pueden reclamar el Crédito a través del Anejo CT Individuo – “Crédito por Trabajo” radicando el mismo con su Planilla del año contributivo correspondiente. La Planilla, junto con el Anejo CT Individuo, se debe radicar electrónicamente no más tarde de la fecha límite establecida (incluyendo prórrogas) para rendir la misma. Un Individuo Elegible que no pueda radicar a tiempo una solicitud de prórroga para rendir su planilla de contribución sobre ingresos dejaría de ser elegible para reclamar el Crédito por Trabajo.

Hemos recibido múltiples comunicaciones de colegiados indicando que les preocupa que por el volumen de trabajo que actualmente están manejando, en parte por el incremento en la radicación de planillas con el fin de beneficiarse de los créditos disponibles para el 2021, Individuos Elegibles no soliciten a tiempo una prórroga para someter su planilla de Contribución sobre Ingreso y por ende se vean imposibilitados de solicitar el Crédito por Trabajo. Con respecto a esta preocupación, el Colegio de CPA ha preparado un guía para la radicación de las solicitudes de prórroga considerando la nueva versión de SURI y actualmente está llevando a cabo una campaña de medios para compartir los pasos necesarios para cumplir con la radicación de la solicitud de prórroga¹. No obstante, dado a la proximidad de la fecha de vencimiento, ciertamente sería de gran beneficio el que se tuviera más tiempo para dar a conocer estos pasos en pro de que los Individuos Elegibles puedan maximizar y reclamar los créditos a los que tengan derecho.

5. El Servicio de Rentas Internas Federal (IRS por sus siglas en inglés) otorgó una concesión de tiempo adicional a través de la notificación [PR-2022-02](#) para contribuyentes afectados por los eventos de lluvias severas e inundaciones ocurridos a partir del 4 de febrero de 2022. Esto en particular para contribuyentes ubicados en los municipios de Cataño, Dorado, Toa Baja, Vega Alta, y Vega Baja.

Con respecto a esta concesión de tiempo adicional, nos preocupa que contribuyentes en Puerto Rico dejen de tomar acciones relacionadas a sus planillas ante el Departamento por confusión o desconocimiento al tener una comunicación del IRS concediendo tiempo adicional.

Entendemos que la Sección 6080.12 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, provee la autoridad y facultad al Secretario de Hacienda para eximir del pago de arbitrios, del pago del Impuesto sobre Ventas y extender las fechas límites para realizar ciertas acciones contributivas por razón de desastres declarados por el Gobernador de Puerto Rico.

Actualmente, continuamos bajo un estado de emergencia tras el impacto en Puerto Rico del COVID-19, a causa del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, según extendido por la más reciente

¹ <https://www.colegiocpa.com/?wpdmdl=13141&ind=1649272135936&fbclid=IwAR1cKvXnY7yG6ZORg2g-It5H1NbqHsTy7aMhLsGXauPkk-bRJwgtQixJyFg>

Orden Ejecutiva 2022-11 (Boletín Administrativo Núm. OE-2022-011) emitida por el Honorable Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico.

Es importante tomar en consideración que el año 2021 fue uno de retos inmensos e intensos debido a la emergencia relacionada a la pandemia del COVID 19, los efectos de los terremotos del año 2020 y otros desastres naturales que impactaron las operaciones de los negocios en Puerto Rico.

Por los comentarios previamente expuestos, respetuosamente solicitamos que ejerza su facultad de posponer las fechas de vencimiento para las Planillas de Contribución sobre Ingresos para Individuos y Corporaciones, Formularios 482.0 y 480.2 correspondientemente, hasta el el 2 de mayo de 2022 (considerando que el 30 de abril de 2022 es sábado). Sugerimos, que el periodo para la prórroga de seis (6) meses continúe contándose a partir del 18 de abril de 2022 y que la fecha de vencimiento de la prórroga sea el 18 de octubre de 2022.

Este tiempo adicional para cumplir con la fecha de radicación original, ciertamente ha de ser de mucha utilidad para permitirle a los negocios, individuos, asesores y CPA a cumplir con los requisitos establecidos por ley dentro de un tiempo razonable. Además, ante los sucesos relacionados al apagón general ocurrido durante la noche de ayer miércoles 6 de abril de 2022 han incidido sobre la habilidad de los CPA para poder atender a sus clientes.

Respetuosamente solicitamos se comunique la decisión a nuestra solicitud a la brevedad para poder planificar debidamente los múltiples requisitos que los negocios deben cumplir y se divulgue a través de comunicación oficial del Departamento de Hacienda.

Estamos a su disposición si desea discutir este asunto y quedamos en espera de su respuesta.

Atentamente,



CPA Oscar E. Cullen Ramos
Presidente Colegio de CPA de Puerto Rico